

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito y la parte guardó silencio. Sírvasse Proveer.  
Cali, 18 de febrero de 2021.  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO DE TRAMITE N° 0022  
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00272-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

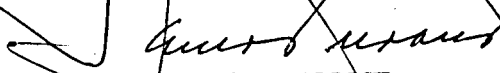
Se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que fuera objetada.

Por lo tanto, este despacho judicial,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito presentada por la demandante, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

  
SONIA DURAN DUQUE  
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 21.2 FEB 2021 a las 8:00  
am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria